

MODIFICA NUEVAMENTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 1548, QUE DEFINE PERÍMETROS DE SEGURIDAD PARA SECTOR DE LA COMUNA DE VIÑA DEL MAR POR TRATARSE DE UNA ZONA DE RIESGO PARA LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS.

## RESOLUCIÓN EXENTA N° 1917

VALPARAÍSO, 29 de Septiembre de 2023

### VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; el DFL 1/19.175 que fija texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.364, la cual establece el Sistema Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres, sustituye la Oficina Nacional de Emergencia por el Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres y adecúa normas que indica; el Decreto Supremo N° 1512 de 2017 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba la Política Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; el Decreto Exento N° 3453 de 2016 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que aprueba el Plan Estratégico Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres; Decreto Exento N° 1434 de 2017 y su modificación mediante Decreto Exento N° 1633 de 2021, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, por medio del cual se aprueba el Plan Nacional de Emergencia; Decreto Supremo N° 172, de fecha 24 de junio del 2023, emanado de S.E. el Sr. Presidente de la República de Chile; en el D.S. N° 80 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 11 de marzo de 2022, en que se nombra a doña Sofía Gonzalez Cortés como Delegada Presidencial de la Región de Valparaíso; las Resoluciones Nos 7 de 2019 y 14 del 2022, ambas de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 1041, de fecha 13 de junio del 2023, emanada de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, que Aprueba Plan Regional para la Reducción de Riesgos y Desastres; Minuta N° 2 de Perímetro de Seguridad por amenaza de remociones en masa, de fecha 24 de agosto del 2023, emanado del Servicio Nacional de Geología y Minería; Formularios Informes Fundados del Servicio sobre Perímetro Seguridad S/N, de fechas 24, 25 de agosto y 11 de septiembre, todos del año 2023, ambos emanado de SENAPRED Región de Valparaíso; Decreto Alcaldicio N° 11220, de fecha 31 de agosto del 2023, emanado de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar; y, Resolución Exenta N° 1548, de fecha 24 de agosto del 2023, emanado de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, modificada por su parte a través de las Resoluciones Exentas Nos 1554 y 1812, de fechas 25 de agosto y 11 de septiembre del 2023, respectivamente.

### CONSIDERANDO:

1. Que, es un hecho de público conocimiento el que los pasados días 22 y 23 de agosto del presente año, la Región de Valparaíso y concretamente la comuna de Viña del Mar, se vio afectada por un fuerte sistema frontal meteorológico que incluyó la caída de alrededor de 65mm de agua caída. Dichas precipitaciones generaron una serie de daños a la infraestructura pública y privada y un conjunto de eventos que han generado un riesgo para las personas, entre los cuales ha destacado un socavón de gran envergadura generado en el sector de Cochoa, de la comuna de Viña del Mar, muy cercano a una serie de edificios habitacionales en el atura emplazados en el lugar, lo cual descargó el material existente en el campo dunar en la vía costera que une las comunas de Viña del Mar y Concón. Esta situación de emergencia se ha visto acrecentada debido a posteriores nuevas precipitaciones, tal como sucedió el día 11 de septiembre del 2023, donde se vio aumentado el sector afectado por el desplazamiento y, consecuentemente, se ha extendido la zona de inminente riesgo para la vida y la integridad física de las personas.
2. Que, se debe hacer presente que con fecha 24 de junio del 2023, se ha dictado el Decreto Supremo N° 172, emanado de S.E. el Sr. Presidente de la República de Chile, por medio del cual la máxima autoridad nacional ha declarado que las Regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío pasarían a tener la calidad de zonas afectadas por catástrofe en razón de la afectación climatológica vivida en la zona central y sur del país.
3. Que, dada su magnitud, la situación de emergencia superó las capacidades de respuestas de la estructura comunal destinada a las emergencias; y, que estos hechos han sido de conocimiento y trascendencia pública, por lo cual la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, ha dispuesto abordar esta situación de emergencia, en pos del debido cuidado y respecto a la vida e integridad física de la población comunal y regional. A partir de lo anterior es que se ha desarrollado un amplio trabajo de estabilización del suelo, de rehabilitación en de la zona y, en general, de materialización de todas las obras y tareas necesarias para poder dar seguridad a la vida, integridad física y de protección a los hogares y bienes afectados por el accidente antes descrito.
4. Que, con la finalidad de poder ir determinando constantemente la realidad técnica del desplazamiento de tierra y de los riesgos que ello podría generar para la vida y/o integridad física de la población humana, es que esta autoridad regional requirió la emisión de informes técnicos urgentes y periódicos, tanto al Servicio Nacional de Geología y Minería, como a SENAPRED. Al tenor de lo requerido, es que en su oportunidad SENAPRED comunicó que la situación presentada implica un grave riesgo para la vida e integridad física de las personas y propuso la definición de un perímetro de seguridad en el lugar, de manera de dar seguridad a la vida humana y restringir el acceso de las personas y transporte público a la zona de riesgo.
5. Que, dicho perímetro fue definido por medio de la Resolución Exenta N° 1548, de fecha 24 de agosto del 2023, emanada de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, la cual fue posteriormente modificada a través de nuestra Resolución Exenta N° 1554, de fecha 25 de agosto del 2023, y N° 1812, del 11 de septiembre del 2023.

6. Que, se ha tomado conocimiento del hecho de haberse declarado en condición de inhabitable al inmueble ubicado en Avenida Costa de Montemar N° 80, comuna de Viña del Mar, por parte de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar.

7. Que, los hechos antes descritos implican no sólo la existencia de una emergencia de orden estructural y geográfico sino también humano. Lo anterior se debe a que los habitantes de los inmuebles que han quedado al interior de la zona de restricción definida por parte de esta autoridad regional, se vieron en la necesidad de tener que salir intempestivamente de sus inmuebles al generarse la emergencia. Es por ello que las personas se han visto limitados de poder hacer retiro de los bienes muebles, ropas, medicamentos, documentación y/o demás enseres de su propiedad que se encuentran al interior de cada uno de los departamentos.

8. Que, es un hecho que nuestra Constitución Política de la República ha consagrado la obligación del Estado de asegurar a todas las personas tanto el derecho a la vida como a la integridad física y psíquica de las personas (artículo 19 N° 1 de la Constitución Política de la República), como el derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporeales (artículo 19 N° 24 de la Constitución Política de la República).

9. Que, es del todo cierto también el que nuestra carta fundamental no ha establecido un orden de prelación o de preferencia entre una garantía fundamental constitucional por sobre otra, cuestión por la cual no existe argumento de texto que permita definir expresamente una preeminencia de un derecho por sobre otros. Pese a lo anterior existe claridad entre nuestra doctrina y jurisprudencia respecto al hecho que sin poder asegurar la vida e integridad física de las personas no existe posibilidad real de asegurar y menos de ejercer cualquier otro tipo de derecho fundamental; cuestión que parece del todo concordante con lo expresado también en el artículo 1 inciso 4 de la misma Constitución Política de la República, la cual define que el Estado de Chile está al servicio de la persona humana.

10. Que, debido a lo anterior si bien existe un derecho fundamental que exige al Estado el respetar y asegurar la propiedad de los habitantes de los edificios aledaños a la zona de peligro, que debe ser respetado por el Estado, éste no puede ejercerse de manera irrestricta en este caso, ya que ello podría conllevar un riesgo inminente para la propia vida e integridad física de los mismos propietarios. En efecto, los informes técnicos recibidos por esta autoridad al momento de definir el perímetro de seguridad, tanto de parte de SERNAGEOMIN y SENAPRED, demuestran, desde un punto de vista especialista, que la situación verificada en el sector pone en grave peligro la vida e integridad física de las personas, motivo por el cual malamente podría el Estado permitir que dicha situación se vuelva a generar de permitirse el libre acceso de estas personas a la zona de riesgo.

11. Que, los argumentos antes planteados nos llevan como autoridad a considerar la posibilidad de permitir que los residentes y propietarios de dichos inmuebles puedan ingresar a hacer retiro de dichos bienes. Pese a ello y debido a las razones de seguridad antes planteadas y también al hecho que se torna urgente poder permitir que se siga adelante con el desarrollo de los trabajos de rehabilitación en desarrollo, es que se ha decidido permitir dicha alternativa, mas de manera controlada. Para ello se ha analizado la situación con los equipos de emergencia y se ha trabajado en la definición de un protocolo de acción que operativice de manera segura y ordenada el proceso de ingreso de personas al perímetro de seguridad.

12. Que, en consecuencia, se debe dar lugar a una nueva modificación de la Resolución Exenta N° 1548, de fecha 24 de agosto del 2023, emanada de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, en el sentido de mantener la vigencia del perímetro de seguridad ya definido por parte de esta autoridad regional, mas con la posibilidad de incorporar y aprobar el protocolo confeccionado para permitir el ingreso controlado, ordenado y seguro de los residentes y propietarios de los inmuebles en cuestión para hacer retiro de los bienes que se encuentran al interior de éstos.

## **RESUELVO:**

1. **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta N° 1548, de fecha 24 de agosto del 2023, emanada de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, a su vez modificada por su parte a través de las Resoluciones Exentas N° 1554, de fecha fecha 25 de agosto del 2023, y N° 1812, del 11 de septiembre del 2023, conforme al siguiente tenor literal:

**A)** En el Resuelto tercero de la Resolución Exenta N° 1548, de fecha 25 de agosto del 2023, modificada por su parte a través de la Resolución Exenta N° 1554, de fecha fecha 25 de agosto del 2023, y N° 1812, del 11 de septiembre del 2023, ambas de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso:

Donde dice:

**“3. RESTRÍNJASE** el ingreso a los perímetros de seguridad antes descritos y requiérase a las entidades de orden y seguridad, implementar medidas necesarias para controlar el acceso y transito como asimismo evitar el ingreso de personas a éstos. Se hace presente que la presente restricción no afectará a los equipos policiales, de Bomberos de Chile y en general de los equipos de seguridad y emergencias destinados al manejo y control de la emergencia.”

Debe decir:

**“3. RESTRÍNJASE** el ingreso a los perímetros de seguridad antes descritos y requiérase a las entidades de orden y seguridad, implementar medidas necesarias para controlar el acceso y transito como asimismo evitar el ingreso de personas a éstos, salvo en los casos incluidos en el protocolo aprobado e incorporado en el presente acto administrativo. Se hace presente que la presente restricción no afectará a los equipos policiales, de Bomberos de Chile y en general de los equipos de seguridad y emergencias destinados al manejo y control de la emergencia.”

**B)** Reemplácese el Resuelto cuarto de la Resolución Exenta N° 1548, de fecha 25 de agosto del 2023, modificada por su parte a través de la Resolución Exenta N° 1554, de fecha fecha 25 de agosto del 2023, y N°

1812, del 11 de septiembre del 2023, ambas de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, por el siguiente:

“4. **APRUÉBASE** el siguiente protocolo de seguridad y de procedimiento para permitir el ingreso extraordinario de residentes y demás personas a los inmuebles incorporados al perímetro de seguridad definido por medio de la Resolución Exenta N° 1548 del año 2023 de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, conforme al siguiente tenor literal:

**PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y DE PROCEDIMIENTO PARA PERMITIR EL INGRESO EXTRAORDINARIO DE RESIDENTES Y DEMÁS PERSONAS A LOS INMUEBLES INCORPORADOS AL PERÍMETRO DE SEGURIDAD DEFINIDO POR MEDIO DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1548 DEL AÑO 2023 DE LA DELEGACIÓN PRESIDENCIAL REGIONAL DE VALPARAÍSO.**

**A) ANTECEDENTES PREVIOS:**

-

Es un hecho de público conocimiento el que entre los días 22 y 23 de agosto del presente año, la Región de Valparaíso y concretamente la comuna de Viña del Mar, se vio afectada por un fuerte sistema frontal meteorológico que incluyó la caída de alrededor de 65mm de agua caída. Dichas precipitaciones generaron una serie de daños a la infraestructura pública y privada y una serie de situaciones que han generado un riesgo para las personas. A pesar de las medidas preventivas adoptadas en toda la Región de Valparaíso, es que producto de la extraordinaria caída de agua se generó un socavón de gran envergadura en el sector de Cochoa, de la comuna de Viña del Mar, la cual descargó el material existente en el campo dunar en la vía costera que une las comunas de Viña del Mar y Concón. Con posterioridad a ello, es que durante la jornada de los días domingo 10 y madrugada del 11 de septiembre del presente año, cayeron nuevas lluvias sobre la comuna de Viña del Mar y la Región de Valparaíso, las cuales, debido a la gran cantidad de precipitaciones caídas, se generó un nuevo socavón en la misma área ya anteriormente afectada. Esta nueva situación ha aumentado el sector afectado por el desplazamiento y, consecuentemente, se ha extendido la zona de inminente riesgo para la vida y la integridad física de las personas, debido a la cercanía de dicho accidente a edificios de departamentos residenciales.

Se debe hacer presente que con fecha 24 de junio del 2023, se ha dictado el Decreto Supremo N° 172, emanado de S.E. el Sr. Presidente de la República de Chile, por medio del cual la máxima autoridad nacional ha declarado que las Regiones de Valparaíso, Metropolitana de Santiago, del Libertador General Bernardo O'Higgins, Maule, Ñuble y Biobío pasarían a tener la calidad de zonas afectadas por catástrofe en razón de la afectación climatológica vivida en la zona central y sur del país. Junto con ello es que se ha determinado en el mismo Decreto Supremo, que las Delegaciones Presidenciales Regionales de cada región afectada “(...) *tendrán amplias facultades para adoptar y aplicar las medidas tendientes a solucionar los problemas que hayan surgido, o que se planteen como consecuencia de la catástrofe que ha afectado a las comunas de su región* (...)”. En ejercicio de dichas competencias y de lo dispuesto en el artículo 38 letra d) de la ley N° 21.364, es que la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, a través de la Resolución Exenta N° 1548, de fecha 24 de agosto del 2023, modificada por medio de las Resoluciones Exentas Nos 1554 y 1812, de fechas 25 de agosto y 11 de septiembre del 2023, es que se definió un perímetro de seguridad que ordenó restringir el acceso de las personas y transporte público a la zona delimitada, como manera de proteger la vida e integridad física de las personas.

En base a lo anterior es que, con la finalidad de apoyar a las personas habitantes de dichos inmuebles, es que ha determinado el siguiente protocolo para permitir extraordinariamente el ingreso de ellas al perímetro de seguridad, cuestión que sólo se permitirá bajo las siguientes condiciones y requisitos, como forma de mantener la debida protección de la vida e integridad física de tales personas.

**B) PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y CONSIDERACIONES ATINGENTES:**

-

- El siguiente protocolo será aplicable sólo para los habitantes mayores de edad de los inmuebles incluidos dentro del perímetro de seguridad y para los equipos de apoyo de mudanza identificados por éstos, todos ubicados en el sector de Reñaca, comuna de Viña del Mar, con un máximo de 5 (cinco) personas por cada grupo. Respecto del edificio Kandinski, ubicado en el mismo lugar, puesto que, conforme a la información recibida de parte de la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar éste se encuentra declarado como inhabitable y tampoco cuenta con un acceso a dicho inmueble, es que se le ha excluido del presente protocolo.

- Se permitirá un máximo de 2 (dos) grupos de personas por torre en cada turno, los que tendrán un tiempo de máximo de 2 (dos) horas para realizar labores de retiro de enseres. La organización y desarrollo de estos turnos se realzará conforme a la propuesta elaborada por las respectivas administraciones de cada inmueble.

- Los días para hacer ingreso y retiro de enseres serán los martes a viernes desde las 10:00 y hasta las 20:00 horas y los sábados desde las 10:00 hasta las 14:00 horas, entre los meses de septiembre y octubre de 2023.

- Las administraciones de cada edificio serán las responsables de entregar, a más tardar los días viernes de cada semana, a la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, una nómina de cada una de las personas mayores de edad que pretenden ingresar al lugar durante el fin de semana siguiente (identificada por medio del nombre, apellido, número de RUN de cada uno de ellos y el departamento al cual ingresaría cada persona), de los vehículos de los cuales se valdrán para dicha faena (N° PPU, marca y modelo de vehículo) y los horarios en que éstas ingresarían a hacer retiro de los enseres antes identificados. Con dicha comunicación y antecedentes es que la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso validará dicha información y la comunicará con 24 horas de anticipación, por medio de correo electrónico, a Carabineros de Chile, a SENAPRED, a la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar, a la administración de cada edificio y a los demás equipos de emergencia a cargo de las faenas y de las medidas de seguridad en constante desarrollo en el lugar, con la finalidad de mantener el control y seguridad de la zona de peligro.
- Se hace presente que las personas que hagan ingreso al perímetro de seguridad por este concepto excepcional deberán respetar estrictamente y en todo momento la autorización entregada (cantidad de personas autorizadas y horario de ingreso al lugar), las instrucciones que les imparta el personal policial, los funcionarios públicos y los trabajadores de los equipos de trabajo apostados en el lugar. En ello se incluye la información entregada por parte de los organismos técnicos y de seguridad relativa a la forma de ingresar, las vías destinadas para ello, los lugares de aparcamiento permitidos autorizados y demás condiciones que digan relación a la seguridad u orden en el desarrollo de las faenas.
- Se hace presente que la forma de traslado, de manejo de enseres y demás equipamiento de cada inmueble, corresponderá única y exclusivamente a la administración de cada uno de los edificios en cuestión. Pese a lo anterior, resulta del todo prudente definir que cada administración de los edificios debe disponer que los ascensores de dichos inmuebles sean destinados exclusivamente a su uso como montacargas, es decir destinado únicamente al traslado de los bienes y enseres de los inmuebles mas no para uso humano.
- traslado de personas y bienes a través del uso preferente de las cajas de escala y no de los ascensores dispuestos en cada edificio.
- Debido a las razones de seguridad que dieron lugar a la restricción de acceso al sector y la obligación que pende sobre el Estado de Chile en orden a asegurar la protección de la vida y la integridad física de las personas, la autorización dada por la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso no podrá ser modificada por motivo alguno por parte del personal policial y/o de seguridad emplazado en el lugar.
- Se deja expresa constancia del hecho que durante las faenas de retiro de enseres se podría generar algún tipo de alarma o aviso de posibles situaciones de riesgo o peligro para las personas. Dicha situación será informada de inmediato a quienes hayan ingresado al perímetro de seguridad por parte del personal policial y/o de seguridad emplazado en el lugar, siendo obligación de los particulares el evacuar de inmediato y conforme a las instrucciones de seguridad impartidas al efecto, incluyendo en ello la posibilidad de que se suspenda el retiro de los enseres. En caso que ello suceda, la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso se compromete a buscar alternativas para permitir acceso de las personas afectadas para que se puedan reprogramar el retiro de los enseres.
- Para permitir el acceso de las personas al retiro de los enseres, se hará necesaria la presentación de una declaración eximiendo de responsabilidad al Estado de Chile correspondiente a todas y cada una de las personas que ingresarán al perímetro de seguridad. Estas declaraciones se deben presentar conforme al modelo acompañado en el presente protocolo y deberá estar firmado ante Notario Público. Se deberá presentar una copia de dichos documentos por cada una de las personas que harán ingreso a los departamentos en cuestión, sean ellos residentes o no de dichos inmuebles.
- Se exigirá a todas las personas que pretendan ingresar al perímetro de seguridad que se identifiquen por medio de la exhibición de su cédula de identidad vigente, junto a la exhibición y entrega de los documentos que den cuenta de la eximición de responsabilidad del caso. Sin ambos antecedentes se facultará al personal apostado en el lugar para rechazar el ingreso de las personas que se presenten en el lugar para dichos efectos.

### **C) IMÁGENES DE REFERENCIA:**

-

- Con la finalidad de facilitar la coordinación y trabajo in situ correspondiente al posible retiro de enseres, es que se acompaña la siguiente imagen referencial relativa a las zonas de aparcamiento permitidas al interior del perímetro de seguridad:
- Conforme a lo señalado con anticipación, es que se adjunta modelo de declaración de eximición de responsabilidad a ser llenado por los residentes y sus acompañantes, firmado ante Notario Público y presentados al momento de solicitar a la administración de cada edificio el ingreso a dicha zona y el momento de apersonarse en el lugar:

En Viña del Mar a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023.

\_\_\_\_\_(NOMBRE)\_\_\_\_\_, \_\_\_\_ (ESTADO CIVIL\_\_\_\_, \_\_\_\_ (PROFESIÓN U OFICIO)\_\_\_\_, cédula de identidad N° \_\_\_\_\_, domiciliado/a en la ciudad de \_\_\_\_\_, calle/avenida/pasaje \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, de manera libre y espontánea, vengo en declarar lo siguiente:

Que, con el objeto de hacer retiro de los bienes muebles y demás enseres existentes al interior del departamento N° \_\_\_\_\_, del Edificio “\_\_\_\_\_”, localizado en calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, comuna de Viña del Mar, es que hago presente que he tomado pleno y completo conocimiento del riesgo que implica, tanto para mi persona y bienes, el ingreso a dicho inmueble y a la zona aledaña a éste, debido a posibles nuevos desplazamientos de tierra, de posibles colapsos estructurales o de cualquier otro potencial accidente que se pudiese generar en el lugar debido al socavón generado en el lugar. Junto con lo anterior, dejo expresa constancia también del hecho de haber sido debidamente informado por los equipos de seguridad y del Fisco de Chile de las medidas de seguridad adoptadas en el lugar para permitir el ingreso al lugar del trabajo de rehabilitación en desarrollo; de las condiciones definidas para restringir el acceso de terceros al perímetro creado por medio de la Resolución Exenta N° 1548 del 2023 y sus posteriores modificaciones, todas emanadas de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso; y, aquellas establecidas por medio del protocolo expresamente creado para permitir el ingreso controlado de personas al lugar, con el objetivo exclusivo de permitir el retiro de los bienes muebles existentes en los departamentos incluidos al interior de dicha zona de seguridad. Junto a ello hago expresa mención de que he sido informado respecto de la posibilidad de recibir instrucciones de emergencia respecto al desarrollo del proceso de retiro de los enseres en cuestión y de situaciones de riesgo que se puedan detectar o tener que abordar mientras me encuentre en la zona de seguridad del lugar, asumiendo por ello el compromiso expreso de obedecer y seguir dichas órdenes.

Por otra parte, dejo expresa constancia que por este acto declaro que renuncio expresa e irrevocablemente a toda acción y/o recurso jurisdiccional que pueda nacer de las situaciones descritas en el párrafo anterior y que eximo de todo tipo de responsabilidad derivada de los mismos, tanto a la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, SENAPRED, al Ministerio de Obras Públicas, SERNAGEOMIN, la Ilustre Municipalidad de Viña del Mar y cualquier otro órgano de la Administración del Estado de Chile y a los funcionarios dependiente de estos, en relación a cualquier daño o perjuicio que se genere en contra de mi persona o bienes a raíz de los riesgos inherentes existentes con motivo del ingreso al perímetro de restricción contemplado en la citada Resolución Exenta N° 1548, sea ello por acción de los trabajos de rehabilitación desarrollados en el lugar o por causas naturales, tales como sismos u otros movimientos telúricos que se puedan verificar durante el tiempo en el que me encuentre en el lugar.

FIRMA: \_\_\_\_\_

NOMBRE COMPLETO: \_\_\_\_\_

RUN N°: \_\_\_\_\_

FECHA: \_\_\_\_\_”

**C)** En la parte resolutive de la Resolución Exenta N° 1548, de fecha 25 de agosto del 2023, modificada por su parte a través de la Resolución Exenta N° 1554, de fecha fecha 25 de agosto del 2023, y N° 1812, del 11 de septiembre del 2023, ambas de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, pasen los antiguos resueltos cuarto, quinto, sexto y séptimo a constituir los nuevos resueltos quinto, sexto, séptimo y octavo del citado acto administrativo, respectivamente.

**2.** En todo lo no modificado se mantiene la vigencia de la Resolución Exenta N° 1548, de fecha 24 de agosto del 2023, emanada de la Delegación Presidencial Regional de Valparaíso, a su vez modificada por su parte a través de la Resolución Exenta N° 1554, de fecha fecha 25 de agosto del 2023, y N° 1812, del 11 de septiembre del 2023.

### ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Sofía Alejandra González Cortés  
Delegada Presidencial Regional de Valparaíso



29/09/2023

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>

**Código Verificación:** 0rGS6eVwjAxPx49NWQodrQ==

SCM/scm

ID DOC : 20381621

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Gabinete
2. /Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Departamento Jurídico
3. /Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial/Unidad de Seguridad Pública, Eventos y Contingencia
4. Director Regional (DIRECCIÓN REGIONAL VALPARAISO/ONEMI)
5. SEREMI OBRAS PUBLICAS

6. Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Departamento de Administración y Finanzas/Unidad de Administración Y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
7. /Delegación Presidencial Regional de Valparaíso/Departamento de Coordinación y Gestión Territorial
8. SERNAGEOMIG
9. MUN. DE VIÑA DEL MAR